



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
IBAGUÉ- TOLIMA**

**ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS  
Art. 181 de la Ley 1437 de 2011**

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Demandante: **NOEL ALFONSO VASQUEZ CALDERON**  
Demandado: Nación- Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de  
Administración Judicial- Consejo Superior de la  
Judicatura.  
Radicación: 73001-33-33-002-2018-00075-00

En Ibagué, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las ocho y cuarenta y un minutos de la mañana (8:41 a.m.), día y hora indicados en la audiencia inicial del seis (6) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) , la suscrita Juez Ad hoc **ANDREA DEL PILAR AMAYA**, se constituye en audiencia pública en el recinto destinado para tal fin, para llevar a cabo de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se informó a las partes que la presente audiencia será grabada tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio con los que cuenta para el efecto este recinto.

**1. INTERVENIENTES**

En la diligencia se hicieron presentes:

**1.1.POR LA PARTE DEMANDANTE:**

Se dejó constancia de que apoderada de la parte demandante no acude a la audiencia.

**1.2. POR LA PARTE DEMANDADA**

Nombre y apellidos: JUAN PAULO RIVAS GAMBOA  
Cédula de Ciudadanía No. 93.237.376 de Ibagué  
Tarjeta Profesional No. 183.844 del C.S. de la J.  
Dirección para notificaciones: Palacio de Justicia carrera 2ª número 8-90 Oficina judicial 108  
Correo electrónico: jrivase@cendoj.ramajudicial.gov.co y  
dsajibenotif@sendoc.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 2610090  
Calidad en que actúa: Apoderado de la entidad

**AUTO:** Se acepta la renuncia del poder a la doctora LINA RAQUEL SANCHEZ TELLO identificada con la cédula de ciudadanía número 30.235.936 de Manizales, por las razones expuestas en el escrito visto a folio 277. También se reconoció personería jurídica al apoderado de la entidad demandada de acuerdo al poder allegado.

## **1. RECAUDO PROBATORIO**

Como quiera que los documentos solicitados a la Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Seccional Ibagué fueron allegados oportunamente, se ordena tener como pruebas y de los mismos se ordena poner en conocimiento de las partes para sí a bien lo tienen se pronuncien frente a estas pruebas.

Parte demandante: Siendo las 8:45 a.m. aun no se hace presente la apoderada de la parte demandante.

Parte demandada: Sin observación.

Teniendo en cuenta que las partes no presentan ninguna objeción, se tienen incorporadas al proceso.

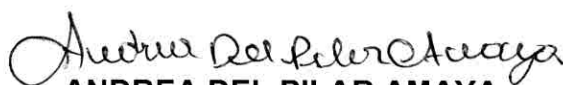
Decisión notificada en estrados.

## **2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

De conformidad con el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se dispone que las partes presenten alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de esta audiencia.

Se termina la audiencia siendo las 8:50

La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del C.P.A.C.A.



**ANDREA DEL PILAR AMAYA**

Juez Ad Hoc



**JUAN PAULO RIVAS GAMBOA**

Apoderado parte demandada